

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA MACROSELENITA S. A.

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI: TRES COPIAS

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí,  
República del Ecuador, hoy día jueves once de mayo del año dos mil diecisiete, ante  
mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público

Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores **TARQUINO GELACIO  
CEDENO AGUAYO**, de estado civil casado; **MARIA MAGDALENA CEDENO  
MIELES**, de estado civil casada; **MARIA PATRICIA CEDENO MIELES**, de estado  
civil divorciada; **IDALIA MIGDALIA CEDENO MIELES**, de estado civil casada;  
**MIRIAN SELENITA CEDENO MIELES**, de estado civil divorciada; los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, Ejecutivos,  
Domiciliados en esta ciudad de Portoviejo a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad

y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan una minuta  
minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y estatutos

de una Compañía Anónima denominada **MACROSELENITA S. A.** que  
constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- FUNDACION

Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su  
voluntad de fundar en forma simultánea la Sociedad Anónima denominada  
**MACROSELENITA S. A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos  
en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **TARQUINO GELACIO CEDENO  
AGUAYO**, de estado civil casado; **MARIA MAGDALENA CEDENO MIELES**, de  
estado civil casada; **MARIA PATRICIA CEDENO MIELES**, de estado civil divorciada;

Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

Nº TRAMITE: 34844-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
05/06/17 2.1.1





comercial; prendas de vestir, calzado fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; artículos y joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; productos de cuero, telas y otros materiales similares, toda clase de pieles, todo tipo de bebidas, energizantes, snack, productos de confitería, alimentos conexos. Podrá actuar como comisionista, intermediaria, agente y representante. Así mismo, la compañía podrá intervenir en la fundación o aumento de capitales de sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes vigentes, con personas naturales y/o jurídicas, corporaciones, organismos no gubernamentales, fundaciones, entidades públicas o privadas, todas ellas nacionales y/o extranjeras, con excepción de aquellas restringidas por la.- ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital suscrito de la compañía será OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno a la ochocientas inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de



-----  
Ab. Leonardo Patrício Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados

que contengan cualquier número de acciones. - ARTICULO SEPTIMO.- Aumento de capital.- La Junta General podrá aumentar o disminuir el capital de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones

que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCHO.-

Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya

varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.-

Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de estos y se expedirán nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-

Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede representar a estos.- ARTICULO UNDECIMO.-

Certificados Provisionales.- Obligatoria- mente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías vigente y suscritos por el Presidente y el Gerente General





de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales distancias.

**TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.-** El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las que se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la sesión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a**



-----  
*Leonardo Patricio Espinel Garcia*  
 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia  
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
 Portoviejo - Ecuador





de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.

Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.

Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobados o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento,



*Escritura 1*  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales

funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente

conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo

además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-



CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL- ARTICULO

TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad

están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario

que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la

ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los

Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La

representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento

Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad

e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta

General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que sean convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General

de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los



-----  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía;

j) Girar, escribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y otros títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al

general, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.-

CAPIULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-

Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos individualmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El

Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la



compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Los comparecientes deja establecen que las utilidades de los primeros tres años serán repartidas en su totalidad, dejando en este mismo contrato que solo se repartirá el 90% de estas y que el cuarto año si serán repartidas en el 100% entre sus accionistas. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor de cincuenta por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de



-----  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



Los Accionistas **TARQUINO GELACIO CEDEÑO AGUAYO**, **MARIA**  
**MAGDALENA CEDEÑO MIELES**, **MARIA PATRICIA CEDEÑO MIELES**  
**IDALIA MIGDALIA CEDEÑO MIELES** y **MIRIAN SELENITA CEDEÑO**



**MIELES**, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **MACROSELENITA S. A.** es decir, la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada en

la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Geovanny Rafael Cedeño Barberán, Mat. 13-2015-14 Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la cual es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.



Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario,

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7764630  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1311861205 CEDENO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MACROSELENITA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C14 FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

OPERACION PRINCIPAL C1410.02 FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUI, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1410.03 FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1410.04 FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CORDONES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, ALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O

OPERACION COMPLEMENTARIA C1420.01 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL (CON PELO NATURAL): PRENDAS Y ACCESORIOS DE PIEL INCLUIDO LOS CONFECCIONADOS CON PIELES ?ALARGADAS?, PLANCHAS, CUADRADOS, TIRAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1430.01 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: PERSES, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1430.02 FABRICACIÓN DE MEDIAS, INCLUIDOS CALCETINES, LEOTARDOS Y PANTIFUMEDIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CANTON PORTOVIEJO - GUÍA DE EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

-----  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300037197

Nombres del ciudadano: CEDEÑO AGUAYO TARQUINO GELACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIELES CHAVEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE OCTUBRE DE 1966

Nombres del padre: CEDEÑO IBARRA ELADIO

Nombres de la madre: AGUAYO BAZURTO MARIA EVANGELISTA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

REPEATED NOTARY SEAL STAMPS



REPEATED NOTARY SEAL STAMPS

Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



170-026-24237

Ing. Jorge Troya Fuertes





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EXTRACCION

CEDEÑO MIELES IDALIA MIDDALIA  
N.º 130511905-7

CEDEÑO MIELES IDALIA MIDDALIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MARAHU  
PORTOVIEJO  
COLON  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
KLEBER IGNACIO DELGADO CEDEÑO




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA

CEDEÑO AGUAYO TARGUINO GILACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIELES CHAVEZ ALBA KARLA  
LUGAR Y FECHA DE ESPRESION  
PORTOVIEJO  
2016-08-13  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-08-13

848834242




CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

012  
CANTON

012-128  
NUMERO

1305119057  
CEDULA

CEDEÑO MIELES IDALIA MIDDALIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
PORTOVIEJO  
CANTON  
12 DE MARZO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2  
ZONA 1





A TERCERA VOTACION...  
A TERCERA VOTACION...



CANTON PORTOVIEJO  
CANTON PORTOVIEJO

*Leonardo*  
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



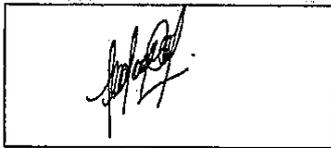








**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1306281187

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO MIELES MARIA MAGDALENA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 22 DE OCTUBRE DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

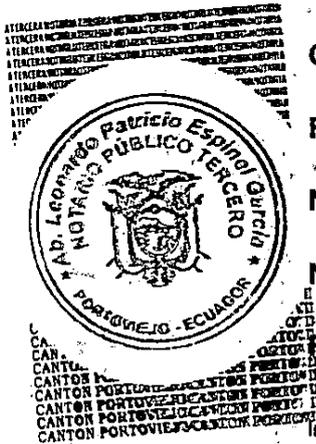
**Cónyuge:** PEREZ VELEZ JORGE LUIS

**Fecha de Matrimonio:** 16 DE JULIO DE 1999

**Nombres del padre:** CEDEÑO AGUAYO TARQUINO GELACIO

**Nombres de la madre:** MIELES CHAVEZ ANA MARIA

**Fecha de expedición:** 19 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



171-026-24152

Ing. Jorge Troya Fuentes







Factura: 001-002-000023383



20171301003P00459

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171301003P00459						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2017, (14:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO AGUAYO TARQUINO GELACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300037197	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO MIELES MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306281187	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO MIELES MARIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307027340	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO MIELES IDALIA MIGDALJA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305119057	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO MIELES MIRIAN SELENITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306281195	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO





TRÁMITE NÚMERO: 2433



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2038
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	82
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /11/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACROSELENITA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

ANDREA MONSERATE PEÑA VILLAVIGENCIO (REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DELEGADA)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MACROSELENITA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SELENITA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
PARROQUIA: 12 DE MARZO	BARRIO: LOS BOSQUES	CIUDADELA: LOS BOSQUES	
CALLE: 5 DE JUNIO	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. DEL PERIODISTA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052565183	TELÉFONO 2: 052565327	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bazarselenita@andinanet.net	CORREO ELECTRÓNICO 2: selenita.ventas@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ANTIGUA IGLESIA DE LOS BOSQUES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		TARQUINO GELACIO CEDEÑO AGUAYO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		1300037197	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1